

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ASOCIACIÓN DISPACINT Y LA FUNDACIÓN CANARIA ÁNGEL LUIS PRIETO VILLALBA**

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2019

DE UNA PARTE.- Don José Luis Concepción Rodríguez provisto de DNI 42.084.205-R, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DISPACINT, en adelante LA ASOCIACIÓN, provista de CIF G76657519, con domicilio en Calle Fray Luis de Granada, 65 y registrada en entidades deportivas del Gobierno de Canarias.

Y, DE OTRA PARTE.- Doña María Pura Prieto Villalba, provista de DNI 43.623.079-Z, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN CANARIA ÁNGEL LUIS PRIETO VILLALBA, en adelante LA FUNDACIÓN, provista de CIF G76789130, con domicilio social en Avenida San Sebastián, 65, 1ºD – 38005 – Santa Cruz de Tenerife y registrada en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 359,

**EXPONEN**

- I. Que ASOCIACIÓN DISPACINT es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a incluir en la sociedad a personas con diversidad funcional. Proporcionar estrategias y recursos socioeducativos para el desarrollo de las personas con diversidad funcional. Dar respuesta a sus necesidades. Dar protagonismo a su evolución personal. Favorecer la autonomía personal y social. Demostrar que las personas con diversidad funcional pueden tener elevadas capacidades. Hacer uso del ocio y el tiempo libre de manera divertida y saludable.
- II. Que FUNDACIÓN CANARIA ÁNGEL LUIS PRIETO VILLALBA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la atención a personas con discapacidad psíquica intentando mejorar la calidad de vida de esas personas y la de sus familias, ofreciendo, entre otros, programas de atención psicosocial así como colaboración en programas de investigación e innovación en los tratamientos.
- III. Que ambas partes, válidamente representadas, se encuentran interesadas en colaborar, por lo que suscriben en este acto el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. DENOMINACIÓN**

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denominará **PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

**SEGUNDA. OBJETO**

El objeto del presente acuerdo de colaboración es establecer las condiciones de colaboración entre las partes, dada la coincidencia de sus finalidades, para el sostenimiento de las diferentes actividades deportivas que desarrolla la ASOCIACIÓN DISPACINT tanto a nivel de práctica deportiva como de presencia en las diferentes competiciones en las que sus equipos participan.

### **TERCERA. DURACIÓN**

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará el día de la firma del presente acuerdo y concluirá el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

### **CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN**

El proyecto de colaboración **PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL** se concreta en los siguientes objetivos:

#### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Impulsar la inclusión social.
2. Dar cabida a las personas con diversidad funcional.
3. Dar importancia positiva a la diversidad.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Favorecer la autonomía personal y social.
2. Dar respuesta a las necesidades de este colectivo.
3. Proporcionar estrategias y recursos socioeducativos para el desarrollo de personas con diversidad funcional.
4. Hacer uso del ocio y tiempo libre de manera divertida y saludable.

Con el fin de estimular las funciones físicas de estas personas, y a la vez promover el deporte, se combinarán varias actividades dando importancia también al trabajo en equipo, la colaboración y los valores intrínsecos de las distintas actividades deportivas, evitando una insana competitividad.

Para lograr esos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

Las personas que llevarán las actividades son la de nuestro Animador sociocultural y nuestra auxiliar de personas en situación de dependencia. Las actividades son:

- Entrenamientos todo el año (Lunes, Miércoles y Viernes) en horario de 17:00 a 19:00
- Campeonato de Atletismo Del 16 al 19 de Mayo en Granada
- Campeonato de Fútbol Sala del 6 al 10 de Noviembre Guadalajara
- Los juegos Municipales de Santa Cruz de Tenerife en las disciplinas de Atletismo, Fútbol Sala y Petancas.
- Torneo de la Copa Cabildo

La concreción de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

### **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

#### **Por parte de ASOCIACIÓN DISPACINT**

1. Informar a LA FUNDACIÓN de aquellas actividades que tengan previsto desarrollar con el fin de evaluar la posible colaboración de ambas partes en su desarrollo.
2. Dar difusión (medios de comunicación, redes sociales, página web...) de la colaboración que LA FUNDACIÓN realice en las diferentes actividades de LA ASOCIACIÓN.
3. Justificar adecuadamente el correcto uso de las ayudas económicas y /o materiales que sean entregadas por parte de LA FUNDACIÓN.

4. Aportar los medios humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades en las cuales LA FUNDACIÓN haya colaborado.

**Por parte de FUNDACIÓN CANARIA ÁNGEL LUIS PRIETO VILLALBA**

1. Aportar recursos económicos y/o materiales al desarrollo de las actividades de LA ASOCIACIÓN. Dichos recursos serán aportados a solicitud de LA ASOCIACIÓN y sometidos a aprobación por parte de LA FUNDACIÓN.
2. Dar difusión (medios de comunicación, redes sociales, página web...) tanto de las actividades de patrocinio realizadas por LA FUNDACIÓN como del resto de actividades desarrolladas por LA ASOCIACIÓN en tanto dure el presente convenio de colaboración.
3. Colaboración con LA ASOCIACIÓN en su relación con Organismos Públicos y Empresas Privadas para la obtención de recursos y patrocinios.

En concreto, ambas partes se autorizan mutuamente al uso de logotipos, distintivos, material gráfico, etc., siempre y cuando se destinen a la promoción de las actividades aquí descritas u otras similares, compatibles con los objetivos de ambas entidades. Todo ello dando cumplimiento a la legislación relativa a protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

**SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

El acuerdo de colaboración podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, mediante comunicación fehaciente de alguna de las partes con al menos un mes de antelación.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por finalización del mismo a su término, salvo prórroga expresa firmada por ambas partes.

En relación con todo lo anterior ambas partes, en caso de litigio, se someten al fuero de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz de Tenerife

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las facultades de las que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este documento.

**POR LA ASOCIACIÓN**



**POR LA FUNDACIÓN**

